



## COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Agrupación de Clubes estará compuesta por **50** miembros.

- \* 24 representantes, por el estamento de Clubes.
- \* 20 representantes, por el estamento de Deportistas.
- \* 3 representantes, por el estamento de Entrenadores y Técnicos.
- \* 3 representantes, por el estamento de Jueces y Árbitros.

Para poder ser **elector** o **elegible**, además de la edad necesaria, se precisa estar inscrito en el correspondiente censo electoral, y cumplir el resto de requisitos legalmente establecidos.

Aquellos electores que estén incluidos en el censo electoral por más de un estamento, deberán comunicar por escrito a la Agrupación de Clubes, dentro del plazo que se fije en el calendario electoral, el estamento en cuyo censo desean figurar, ya que nadie podrá estar inscrito en más de uno de dichos censos. Si no comunicaran tal opción en la fecha indicada, serán incluidos en el censo menos numeroso.

Se reconocerá la condición de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación a los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes, siempre que estén incluidos en el censo correspondiente:

a) Los **clubes** deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, que posean licencia de la Agrupación de Clubes en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.

b) Los **deportistas**, mayores de edad (18) para ser elegibles y no menores de dieciséis (16) para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de la convocatoria de las elecciones, que posean licencia de la Agrupación de Clubes en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.

c) Los técnicos, **entrenadores**, jueces, **árbitros** y otros colectivos interesados, que posean licencia de la Agrupación de Clubes, en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.